

# REGISTRO DE RESPONSABLES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN



La Ley 5/2025, de 30 de mayo, de medidas fiscales, gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, publicada en el DOGV nº 10120, de 31 de mayo, ha añadido un apartado 4 al artículo 1 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana y, en tal sentido se dispone que "La Agencia se constituye como autoridad independiente de protección del informante de la Comunitat Valenciana y tiene el ámbito de aplicación y las funciones previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, la organización y régimen de funcionamiento será desarrollado en el reglamento de la Agencia".

Por tanto, la Agencia Valenciana Antifraude es la autoridad independiente en el ámbito de la Comunidad Autónoma y se constituye como órgano de supervisión del cumplimiento de la obligación de disponer de un sistema interno de información, que afecta tanto al sector público como al privado.

Recientemente se ha dictado la Resolución 406/2025, de 5 de junio, del Director de la Agencia, por la que se crea el Registro de responsables de sistemas internos de información tanto del sector público como del sector privado y se regula su funcionamiento.

## NOVEDAD



Las personas físicas o jurídicas del sector privado que tengan contratados cincuenta o más trabajadores, deben comunicar a esta Agencia Valenciana, el nombramiento, cese o modificación del Responsable Interno de Información en los siguientes casos:

- Aquellas empresas o grupos de empresas que tengan su domicilio social en la Comunitat Valenciana.
- Aquellas empresas que teniendo su domicilio social en otra comunidad autónoma tengan centros de trabajo o establecimientos permanentes en la Comunitat Valenciana.
- Aquellas empresas que, sin tener domicilio social, ni centro de trabajo o establecimiento permanente en la Comunitat Valenciana, desarrollen actividades a través de sucursales o agentes o mediante prestación de servicios sin establecimiento permanente.



### ¿Qué debe comunicarse a la Agencia Valenciana Antifraude?

Los sujetos que dispongan de un sistema interno de información, en el sector público o en el sector privado, en cumplimiento de obligaciones legales o por decisión propia, y que estén incluidos en el ámbito de competencias de la Agencia Valenciana Antifraude, deberán comunicar a esta Autoridad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, lo siguiente:

- El nombramiento y cese de la persona física individualmente designada como responsable del sistema interno de información
- O, en su caso, el nombramiento y cese de las personas que integren el órgano colegiado responsable del sistema interno de información.



# REGISTRO DE RESPONSABLES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN



Se deberá tener en cuenta que:

- *La comunicación de responsable del sistema interno de información en el plazo de los diez días hábiles siguientes al nombramiento o cese debe realizarse a través de la sede electrónica de la Agencia Valenciana Antifraude, en concreto, en el apartado*

*“Trámites destacados”:*

*<https://sede.antifraucv.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=16071>*

- *En el caso de cese, deben especificarse las razones que lo han justificado.*

